



Reglamento para el otorgamiento de Apoyos o Beneficios Asociación Solidarista Empleados Importadora Monge Aseimo

I. Generalidades.

Artículo 1: La Junta Directiva de la Asociación, nombrará una Comisión encargada de todos los trámites referidos al otorgamiento de apoyos y beneficios.

Artículo 2: El Fondo de Contingencia, conformado por los recursos generados por el aporte de €3000 deducidos en forma anual a los asociados/as por concepto salario por prestación de servicios a GMG, y el 1% reserva de los excedentes al cierre anual, para financiar el régimen de subsidios amparado a este fondo dirigido a los asociados/as.

Artículo 3: En ningún caso se otorgará dinero en efectivo a ningún colaborador/a.

Artículo 4: Previo al inicio de todo proceso de solicitud, la información del o la colaborador/a será validada en las bases de datos de Grupo Monge, verificando estabilidad e historial de la persona solicitante.

Artículo 5: Una persona podrá solicitar un apoyo de la Asociación una vez que su afiliación sea registrada y cubierta la primera cuota.

Artículo 6: Si en el momento de la solicitud de apoyo en el grupo familiar existe más de una persona colaboradora del Grupo Monge, se tomará como un mismo grupo familiar, es decir que se estudiará una solicitud por familia, siguiendo las reglas ya establecidas (ver punto IV. De los plazos).

Artículo 7: Todo caso de solicitud será registrado a lo interno de la Asociación (sea aprobado o rechazado), esto para tener evidencia e historial de cada colaborador/a.

Artículo 8: Transcurridos 30 días naturales después de hacer efectivo el apoyo, el o la colaborador/a deberá entregar a la Asociación documentos probatorios que acrediten el uso de los recursos girados.

II. Del proceso a seguir.

Proceso a seguir para el otorgamiento de apoyos o beneficios por parte de Aseimo:

Artículo 9: En el momento de la solicitud, se verificarán los datos básicos de la persona asociada, esto por medio de los registros propios de la Asociación.

Artículo 10: Seguidamente, se deberá comprobar la situación personal o familiar que se presenta, esto por medio de un formulario en el cual se solicitará la documentación necesaria para verificar los datos.

Artículo 11: Si las personas encargadas del análisis de la información lo consideran necesario, se realizará una entrevista a la persona asociada, con el fin de conocer más a fondo la situación presentada.



Artículo 12: Se estudiará y analizará el caso, por parte de las personas encargadas a lo interno de la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 13: Se emitirá una respuesta escrita a la persona solicitante, en un plazo de 10 días hábiles, en la cual se indica la aprobación o rechazo de la solicitud. En casos de aprobación se le indicará el proceso a seguir para el otorgamiento del beneficio. En caso de rechazo se indicarán las razones de dicha decisión.

Artículo 14: En un plazo prudencial (dependiendo de cada situación) se dará seguimiento al caso, con el objetivo de verificar el estado de las personas beneficiadas y el buen uso del apoyo otorgado.

III. De los destinatarios

Artículo 15: Se entiende por destinatarios, aquellas personas colaboradoras de la empresa e inscritas en la Asociación, que solicitan el apoyo y completan todo el proceso anteriormente descrito.

Artículo 16: Los familiares de un colaborador/a se podrán convertir en "Destinatarios" cuando sean parte del mismo núcleo familiar (que vivan bajo el mismo techo), específicamente en los siguientes casos:

- a. Si el estado civil del colaborador/a es "Casado/a" o "En Unión Libre" podrán ser destinatarios: padre, madre, cónyuge e hijos/as.
- b. Si el estado civil del colaborador/a es "Soltero/a", "Viudo/a" o "Divorciado/a" podrán ser destinatarios: padre, madre e hijos/as.

Artículo 17: Para que una persona pueda ser "Destinatario" debe estar debidamente inscrita en el Registro Civil, y legalizada y registrada en los archivos de la Asociación.

IV. De los plazos

Cada colaborador/a tendrá la oportunidad de recibir cualquiera de los apoyos otorgados por ASEIMO, según se indica a continuación:

Artículo 18: Recibirá un único apoyo de cada tipo, es decir que no podrá solicitar un mismo apoyo más de una vez.

Artículo 19: El colaborador/a podrá solicitar el apoyo una vez cada 18 meses, tomando en cuenta la valoración de cada caso.

Artículo 20: En este punto podrán presentarse excepciones, las cuales deben estar debidamente justificadas y aprobadas por la Junta Directiva de ASEIMO.



V. De los tipos de apoyo y los casos en los que serán otorgados

La Asociación otorgará diversos tipos de apoyo, según la situación que exponga el colaborador/a. Después del debido análisis de cada situación, se podrán otorgar los siguientes apoyos:

Artículo 21: Apoyo alimentario: se otorgará este apoyo según los siguientes aspectos:

- Se otorgará apoyo alimenticio por un plazo de dos meses, si una de las fuentes de ingreso del núcleo familiar deja de percibir ingresos y esta situación se ha mantenido por más de tres meses consecutivos.
- Si la situación de desempleo continúa, se analizará el caso para valorar si se amplía el plazo del apoyo.
- El apoyo consiste en la entrega a la familia de artículos de canasta básica, según la cantidad de miembros, tal como se detalla a continuación (según datos INEC, 2015):
 - 2 a 4 miembros: un monto aproximado de \$188.000
 - 4 a 6 miembros: un monto aproximado de \$281.000
 - 6 a 8 miembros: un monto aproximado de \$375.000

Artículo 22: Situaciones de salud: se otorgará este apoyo según los siguientes aspectos:

- El destinatario/a requiera la realización de algún procedimiento médico, y no tenga los medios para realizarlo.
- Según el resultado de la valoración del caso, se apoyará con un porcentaje o con la totalidad del proceso, aclarando que se otorgará un monto máximo de tres salarios mínimos.
- El apoyo puede ser para la compra de productos médicos: medicamentos, lentes, audífonos, bastón, entre otros.
- En situaciones de incapacidad del colaborador/a por un plazo mayor a tres meses, se apoyará con el otorgamiento de artículos de canasta básica, según las indicaciones del artículo 21.

Artículo 23: Situaciones de desastre natural: se otorgará este apoyo según los siguientes aspectos:

- Se presente un desastre natural, el cual afecte directamente la situación familiar del colaborador/a.
- Se evaluará la situación, analizando la posibilidad y la viabilidad de que la Asociación pueda apoyar.
- El apoyo puede darse en dos vías (no necesariamente simultáneas): a) por la afectación de bien material (casa de habitación), se realizará una valoración de los daños causados por la situación presentada, y según el resultado se



efectuará un presupuesto de los materiales necesarios para la reparación;
b) apoyo alimenticio a la familia, según la situación presentada y la cantidad de miembros del grupo familiar (el plazo se evaluará según la situación presentada).

Artículo 24: Daños en casa de habitación: se otorgará este apoyo según los siguientes aspectos:

- Debe comprobarse que el daño en el bien mueble es producto de deterioro ambiental, incidente o hurto, y que el grupo familiar no cuenta con los medios suficientes para su reparación o recuperación.
- Se dará únicamente apoyo material, después de realizar el debido análisis y presupuesto.
- Según el resultado de la valoración del caso, el apoyo podrá ser con un porcentaje o con la totalidad del proceso.

Artículo 25: Situaciones financieras: se otorgará este apoyo según los siguientes aspectos:

- Cuando el colaborador/a no posea deudas con la Asociación.
- Cuando las deudas hayan sido adquiridas en casos necesarios y justificados, tal como se señala: situaciones de salud, estudio, reparaciones en la casa de habitación (afectación por desastre natural, deterioro ambiental, incidente, hurto). Además, se deberá comprobar que el dinero haya sido utilizado para el fin propuesto, evitando el mal uso del dinero.
- El proceso a seguir consistirá, después de la evaluación previa, en una unificación de deudas, donde se procederá a cancelar todos los compromisos financieros del/a asociado/a, estableciéndose una sola deuda hipotecaria con la Asociación. Se debe aclarar que este beneficio será otorgado valorando el monto de las deudas que posee el/la asociado/a.

Artículo 26: Gastos funerarios: se otorgará este apoyo según los siguientes aspectos:

- Fallecimiento de cónyuge, padres o hijos/as, \$300.000.
- Fallecimiento del colaborador/a \$500.000.

Artículo 27: En caso de que se agote el Fondo de Mutualidad y Contingencias, Aseimo seguirá brindando la ayuda correspondiente, registrando para sus fines una cuenta transitoria por cobrar al Fondo de Mutualidad y Contingencias, la cual se cancelará en el momento que el Fondo se restablezca, cancelándose en su totalidad el saldo por cobrar.



VI. Disposiciones finales

Artículo 28: Este Reglamento fue aprobado en la sesión de Junta Directiva de ASEIMO realizada el día 28 de octubre 2015 y rige a partir de su aprobación. El mismo podrá ser revisado y modificado por la Junta Directiva de ASEIMO en el momento que lo amerite y deroga cualquier disposición anterior sobre la materia en particular.

Presidente

Secretario